



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

29

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

EXPEDIENTE N° 29281-2018-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 26 -2018- MTPE/1/20.3

Lima,

19 MAR 2018

VISTO:

El expediente N° 29281-2018-MTPE/1/20.3 sobre la Inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **MAGRO RIVERA, VICENTE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 19911609, con domicilio en Alameda San Marcos Mz. M-1 Lote Sub Lote 03, Urbanización Los Huertos de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR¹, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, (en adelante el Reglamento);

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar, a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitarse el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación conjunta de la solicitud con Registro N° 29281-2018, así como de los documentos obrantes en el expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, inserto al presente procedimiento mediante proveído de fecha 20 de febrero del 2018, que obra a fojas 26 de autos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 46° inciso 46.1 numeral 46.1.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS², se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 4 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral

¹ Decreto Supremo N° 014-2013-TR

Artículo 5°.- REQUISITOS

El solicitante deberá acompañar a la solicitud del Registro los siguientes documentos:

5.1. Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI) o Carné de Extranjería (CE). 5.2. Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC). 5.3. Copia simple de recibo de agua, luz o teléfono. 5.4. Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional. 5.5. Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión. 5.6. Curriculum Vitae documentado. 5.7. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años en su profesión. 5.8. Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (4) años en la actividad Auditora, dos (2) de los cuales deben ser específicamente en sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo o en sistemas integrados de gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas. 5.9. copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión.

² Decreto Supremo 006-2017-JUS- Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 46.- Documentación prohibida de solicitar.- (...) 46.1.- Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga: 46.1.1.- Aquella que la entidad solicitante genere o posea como producto del ejercicio de sus funciones públicas conferidas por Ley o que deba poseer en virtud de algún trámite realizado anteriormente por el administrado en cualquiera de sus dependencias, o por haber sido fiscalizado por ellas, durante cinco (5) años anteriores inmediatos, siempre que los datos no hubieran sufrido variación. Para acreditarlo, basta que el administrado exhiba la copia del cargo donde conste dicha presentación, debidamente sellado y fechado por la entidad ante la cual hubiese sido suministrada.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”*

5.2 del artículo 5º del Reglamento; **copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 6 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en dicho recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5º del Reglamento; **copia del Título Profesional de Ingeniero Minas**, que obra a fojas 8 de autos, expedido por la **Universidad Nacional del Centro del Perú** y acompañada de la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 9 de autos, en virtud de lo establecido en el numeral 47.1.2 del artículo 47º del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS³, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 14 al 116 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; toda vez que el administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **NYRSTAR CORICANCHA S.A.**, que obra a fojas 86 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 16/01/2012 al 28/02/2013, acreditando 1 año, 1 mes y 12 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **MINERA LOS QUENUALES S.A.**, que obra a fojas 87 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/02/2010 al 18/01/2012, acreditando 1 año, 8 meses y 17 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la **COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.**, que obra a fojas 89 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 14/01/2007 al 17/02/2007, acreditando 1 mes y 3 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **PAN AMERICAN SILVER S.A. MINA QUIRUVILCA**, que obra a fojas 90 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 05/04/2006 al 16/01/2007, acreditando 9 meses y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CALDERON MINERA Y CONSTRUCCIONES S.A.**, que obra a fojas 92 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 12/03/2007 al 31/05/2007, acreditando 2 meses y 19 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la **COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A.**, que obra a fojas 118 del expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 25/01/2016 al 09/11/2017, acreditando 1 año, 9 meses y 15 días de experiencia profesional; con los documentos mencionados, el administrado acreditó en total **5 años, 8 meses y 17 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado adjuntó la constancia expedida por el **INSTITUTO DE SEGURIDAD MINERA-ISEM**, que obra a fojas 14 de autos, la cual señala que realizó auditoría de Sistema de Gestión (en adelante SIG), en la empresa **Hudbay Perú S.A.C.**, acreditando 240 horas efectivas en áreas Mina, Planta, Proyectos, Mantenimiento Mecánico/Eléctrico, Seguridad y Medio Ambiente; y, el certificado de trabajo expedido por el Gerente Corporativo de Seguridad y Salud Ocupacional de las **UEA LOS QUENUALES, ISCAYCRUZ Y ROSAURA**, que obra a fojas 15 de autos, el cual señala que el administrado realizó auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) en las siguientes empresas: **ROSAURA S.A.**, del 01/10/2006 al 30/04/2010 y **LOS QUENUALES S.A.**, del 01/05/2010 al 18/01/2012, acreditando 5 años, 3 meses y 18 días de actividad auditora en SGSST; por tanto, con los documentos mencionados, el administrado acreditó un total **5 años, 3 meses y 18 días de actividad auditora específicamente en**

³ TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

30

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"*

SGSST y 240 horas de trabajo de campo, cumpliendo con el requisito establecido en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado adjuntó la copia simple del certificado redactado en un idioma extranjero (inglés), que obra a fojas 22 de autos, acompañado de la respectiva traducción simple al español, en virtud del numeral 47.1.2⁴ del artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que obra a fojas 21 de autos, la cual señala que el administrado completó con éxito el curso **"GESTIÓN DE SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE"**, expedido por el Servicio de extensión de Ingeniería de Texas- Sistema de la Universidad de Texas A&M; asimismo, al haber presentado copia simple del mencionado certificado, el administrado adjuntó la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 28 de autos, de acuerdo a lo regulado en el numeral 47.1.1 del artículo 47 del TUO de la Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de los documentos presentados en la solicitud de inscripción y en el expediente N° 201098-2017-MTPE/1/20.3, se advierte que el administrado cumple con los requisitos previstos por el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

SE RESUELVE:

INSCRIBIR en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **MAGRO RIVERA, VICENTE LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **19911609**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución, archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.-



BOG. NORMA CÁRDENAS FARFÁN
Directora (e)
Dirección de Promoción y Protección
de los Derechos Fundamentales
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo

⁴ Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales

47.1.2 Traducciones simples con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, en lugar de traducciones oficiales.

notificando
03 ABR 2013

11-11-13

10

10

10-11-13